

TEMUCO, 29 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA 1228

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.


CONSIDERANDO

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D. F. L. de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D. S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 1.145, Temuco – Chile.

Declara la UNCISAL

1. La Universidad Estatal de Ciencias de la Salud de Alagoas, fundada en 1968, es una institución estatal de la educación superior, pública y gratuita, con énfasis en el área de Ciencias de la Salud, de carácter multidisciplinar, mantenida por el gobierno del estado, cuya misión es desarrollar actividades interrelacionadas de docencia, investigación, extensión y asistencia, fomento de la producción y la socialización del conocimiento, contribuyendo a la formación de profesionales capaces de aplicar y gestionar las acciones que promuevan el desarrollo sostenible.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toima de Razón
Fecha 31 MAYO 2018
Firma 

GUSTAVO RECERBA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

2. Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
3. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por la Profesora Doctora Rozangela Maria de Almeida Fernandes Wyszomirska, en su carácter de Rectora y representante legal de la UNCISAL según Decreto N° 28.706, de 18 de octubre de 2013, del Gobierno del Estado de Alagoas.
5. La Universidad Estatal de Ciencias de la Salud de Alagoas declara que su domicilio legal es establecido en la calle Dr. Jorge de Lima, 113 – Trapiche da Barra – 57.010-382, Maceió/AL, Brasil – Rectorado.

Lo solicitado por el Vicerrector Académico Sr. Rubén Leal Riquelme, Memorándum N°20/DCI de fecha 14 de mayo de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación internacional, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, (UFRO), Chile**, Rut N°87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE ALAGOAS (UNCISAL), Brasil**, representada en este acto por su Rectora Profesora Doctora Rozangela María de Almeida Fernandes Wyszomirska, con domicilio en Maceió, Alagoas, Brasil, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo


El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores y técnicos, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa de cooperación con la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razonamiento
Fecha 31 MAYO 2018
Firma 

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Junta de Regencia
Fecha <u>11 MAYO 2018</u>
Firma <u>[Firma]</u>

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Dr. Enrique Olave, profesor titular. Dirección electrónica: enrique.olave@ufrontera.cl.

Por parte de la UNCISAL, el Sr. Pierre Chaves, Asesor de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. Dirección electrónica: pierre.chaves@uncisal.edu.br.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Secretario General
 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 RECTOR
 TEMUCO
 RUBEN LEAL RIQUELME
 RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	31 MAYO 2018
Recep. Contralor Interno	31 MAYO 2018
Fecha T Razón	31 MAYO 2018
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA